



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones.—Capital.  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas,  
3 pesetas línea, pagos por  
adelantado.



Año 1961 Depósito legal: BU-1 1958

Martes 18 de abril

Número 90

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dispone el envío a la Sección Especial de Estadística del Ministerio de la Gobernación de ciertos datos municipales y provinciales.*

Excelentísimos señores:

Los Jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y los de las Secciones Provinciales de Administración Local deberán proceder a la formación de la estadística de los presupuestos ordinarios, especiales de Urbanismo y extraordinarios y de la situación económica en 31 de diciembre de 1960 de las Corporaciones Locales de sus respectivas Provincias, trabajo que enviarán en forma de certificación y ateniéndose a las siguientes normas:

Primera.—Presupuestos ordinarios:

1. La modelación contendrá la estructura aprobada para los presupuestos ordinarios, especiales y extraordinarios, según las instrucciones aprobadas por Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de julio de 1959 ("Boletín Oficial del Estado" de 12 de agosto del mismo año, páginas 10858 y 10859).

2. En una sola plana, en columna vertical, figurarán los datos de gastos e ingresos del presupuesto. En las columnas verticales siguientes se anotarán los nombres de los Municipios dejando las dos últimas para sumas "anterior" y "suma y sigue". Se utilizará el modelo que acompañaba a la Resolución de 5 de marzo de 1959 relativa a los datos estadísticos de 1958, publicada en el ("Boletín Oficial del Estado" de 20 del mismo mes y año (páginas 4416, 4417, 4418 y 4419).

3. Cuando un presupuesto sea prórroga del aprobado para el año anterior se pondrá una llamada (I) junto al nombre del Ayuntamiento a que se refiera.

Segunda.—Presupuestos especiales de Urbanismo:

Los Ayuntamientos capitales de provincia y de municipios de más de 50.000 habitantes, que con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 12 de mayo de 1956 sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana están obligados a formar el presupuesto especial de Urbanismo a que se refiere el artículo 176 de ella, y los Ayuntamientos que aun sin llegar a dicha cifra de población tengan en vigor el referido presupuesto especial remitirán a la Jefatura del Servicio o Sección Provincial correspondiente un ejemplar (impreso, si lo hubiere) del presupuesto de 1961 y los resúmenes de gastos

e ingresos del de 1960, utilizando el modelo a que se refiere el párrafo 2 de la norma anterior.

Tercera.—Presupuestos extraordinarios:

Los datos relativos a los presupuestos extraordinarios constarán en la siguiente forma:

a) Con respecto a cada uno de los aprobados durante el año 1960:

- Fecha de aprobación.
- Finalidad del presupuesto.
- Importe del mismo.
- Gastado en 1960.
- Resto por gastar, en 31 de diciembre de 1960.

b) Con respecto a cada uno de los anteriores a 1960, en vigor durante dicho año:

- Fecha de aprobación.
- Finalidad del presupuesto.
- Importe primitivo del mismo e importe definitivo después de las modificaciones autorizadas.
- Resto por gastar en 1 de enero de 1960.
- Gastado en 1960.
- Resto por gastar en 31 de diciembre de 1960.

Cuarta.—Situación económica en 31 de diciembre de 1960:

1. Los Jefes de los Servicios y Secciones Provinciales de Administración Local tomarán los datos relativos a la situación económica en 31 de diciembre de 1960 de las Corporaciones Locales de las respectivas provincias, de las liquidaciones de los pre-



supuestos que aquéllas habrán de haberles remitido conforme a lo dispuesto en el número 4 del artículo 7.º de la Circular de 1 de diciembre de 1958 sobre cierre del ejercicio y cuentas.

2. Las Corporaciones Locales remitirán a las expresadas Jefaturas resumen del inventario del Patrimonio que posean en 31 de diciembre de 1960, siguiendo el orden de epígrafes que enumera el artículo 17 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 de mayo de 1955. Dicho resumen se extenderá en el modelo y en el tamaño que habitualmente se venía utilizando.

3. En cuanto a los préstamos y cargas, han de referirse a los existentes en 31 de diciembre de 1960, o sea, el resto que en dicha fecha quedara pendiente del total que se concertó, una vez que se hayan deducido las cantidades amortizadas.

4. Se advierte especialmente a este respecto que las resultas de ingresos y gastos de los presupuestos no deben incluirse en el inventario ni en la cuenta del patrimonio.

Quinta. — Disposiciones comunes:

1. En los estados de presupuesto y en los de situación económica los Municipios se clasifican en los siguientes grupos:

—Hasta 1.000 habitantes.

—De 1.001 a 5.000 habitantes.

—De 5.001 a 20.000 habitantes.

—De 20.001 a 100.000 habitantes.

—De más de 100.000 habitantes.

2. Cada grupo se totalizará separadamente, formándose un resumen de todos ellos.

3. Para determinar la inclusión de cada Municipio en el grupo que le corresponda se atenderá a la población de derecho con que figure en el censo de pobla-

ción de España de 1950, con exclusión de cualquier otro antecedente.

4. Los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares remitirán a las respectivas Jefaturas de los Servicios o Secciones Provinciales los datos a que se refieren las normas anteriores en plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

5. Los Jefes de los Servicios y Secciones Provinciales enviarán los trabajos directamente al ilustrísimo señor Jefe de la Sección Especial de Estadística del Ministerio de la Gobernación a medida que los vayan ultimando, y como máximo en plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado".

6. Al enviar los datos requeridos las Corporaciones que tengan impreso su presupuesto ordinario adjuntarán un ejemplar, que será cursado por la Jefatura correspondiente a la Sección Especial de Estadística. Si a la fecha de remisión de los datos no tuvieran aún el ejemplar impreso, lo enviarán cuando dispongan de él (en este caso directamente) a la Sección Especial de Estadística del Ministerio de la Gobernación.

7. Los Jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento y de las Secciones Provinciales de Administración Local cuidarán de que los datos solicitados se reflejen en las estadísticas con la mayor exactitud. Comprobarán las operaciones aritméticas, rectificando los errores que adviertan para evitar devoluciones, y propondrán a los Gobernadores civiles el envío de comisionados que recojan los datos de las Corporaciones que no los enviaren en el plazo señalado.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias.

Lo digo a VV. EE. Para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1961.  
El Director general de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, José Luis Moris.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las Provincias del régimen común.

## DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

Por haber sufrido error en la inserción de la Circular de esta Delegación Provincial, número 29/61, de 14 del corriente mes, en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 88, del 15, se rectifica en el sentido de excluir la coliflor de la relación de productos sujetos a tope máximo.

Burgos, 15 de abril de 1961.—  
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

## Delegación de Hacienda

### Sección de contribución sobre la renta

Se recuerda a todas las personas obligadas a declarar sus ingresos, a efectos de la Ley reguladora de la Contribución sobre la Renta, de 16 de diciembre de 1954, y Orden de 24 de marzo de 1956, sobre valoración de signos externos de renta gastada o percibida, el deber que tienen de presentar sus correspondientes declaraciones en la Sección provincial del ramo, sita en la Delegación de Hacienda, dentro del plazo legal-



mente establecido, que finaliza el día 30 del corriente mes; advirtiéndoles que en el caso de que no hayan recibido el impreso oficial o se les hubiera inutilizado, deberán solicitarlo en la mencionada Sección.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Castrojeriz

#### Edicto

D. Francisco Requejo Llanos, Juez de Instrucción de la villa de Castrojeriz y su partido,

Por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha, dictada en carta orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, dimanante de la causa número 14 de 1953, seguida en este Juzgado por el delito de nombre supuesto, contra Pedro González Díaz, mayor de edad, soltero, empleado, natural de Belbis de la Jara, por la presente interés de todas las Autoridades y Policía judicial dejen sin efecto la busca y captura de dicho condenado, que se tenía interesada con fecha 3 de abril de 1958, por haber sido habido y puesto a disposición de este Juzgado en la Prisión Provincial de Carabanchel.

Dado en Castrojeriz a 10 de abril de 1961.—El Juez, Francisco Requejo Llanos.—El Secretario, ilegible.

## ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado

Jefatura Regional de Castilla la Vieja

#### Subasta de pastos

Habiendo sido aprobado por el Ilmo. Sr. Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado, en

fecha 7 de marzo del año en curso, el Plan de aprovechamientos del pastizal que más abajo se detalla, contratado con este Organismo, para su enajenación durante cinco años (1961-65, ambos inclusive), se hace público, para general conocimiento de cuantos pueda interesarles, que la subasta de dicho aprovechamiento tendrá lugar en la Alcaldía donde está enclavado el pastizal de referencia, al día siguiente hábil de transcurridos veinte días, también hábiles, de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, a las doce horas y en la forma que a continuación se detalla:

En la Alcaldía de la Merindad de Valdeporres, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona en quien él delegue, y con asistencia de un empleado del Patrimonio Forestal del Estado, será celebrada la subasta de 50 hectáreas de terreno del pastizal denominado "Rio Nela", para el aprovechamiento del mismo con 100 reses de ganado vacuno, durante los meses de agosto, septiembre y octubre, y una recua de 10 caballerías, durante los mismos meses, para la zona turbosa. El precio total de la tasación será de 334.500 pesetas para los cinco años, pagaderas en anualidades de 66.900 pesetas, más 1.164 pesetas, también anuales, de indemnizaciones reglamentarias.

El estiércol procedente de la estabulación será utilizado en el abono del referido pastizal.

El adjudicatario podrá hacer uso de las cabañas ganaderas construídas por el Patrimonio Forestal del Estado para tal fin.

El 10% del importe del referido aprovechamiento será destinado a mejoras del pastizal.

La inspección estará a cargo del Patrimonio Forestal del Estado.

Los gastos de publicación del

Presente anuncio serán de cuenta del que resulte rematante.

Cuantos datos deseen obtener con respecto a la anterior subasta, pueden adquirirlos en las oficinas del Patrimonio Forestal del Estado, sitas en Burgos, Plaza de Alonso Martínez, 7-1., durante los días hábiles y horas de oficina, hasta el día anterior a la celebración de la referida subasta.

Burgos, 12 de abril de 1961. El Ingeniero Jefe Regional, ilegible.

1.447.D-240'15

## Comisaría de Aguas del Norte de España

Relación de sanciones en la provincia de Burgos por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958.

Nombre y apellidos del denunciado, D. Tomás Sáez.

Clase de falta, plantación de chopos.

Lugar de la contravención.—Cauce público. Río Cadagua. Término municipal, Villasana de Mena. Provincia, Burgos.

Resolución del expediente.—Sobre las obras e instalaciones. Arrancar los árboles plantados en terrenos de dominio público.

Importe de multas, 250 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces.

Oviedo, 10 de abril de 1961. El Comisario Jefe, J. González L. Villamil.

## DISTRITO MINERO DE PALENCIA

### Provincia de Burgos

#### Instalación de un polvorín

Peticionario: D. Antonio Pascual de la Fuente.



Domicilio: Aranda de Duero (Burgos).

Objeto: Suministro de explosivos a consumidores de la zona e investigación de hidrocarburos.

Capacidad: 3.000 kilogramos de dinamita, 3.000 detonadores y la mecha correspondiente.

Emplazamiento: En el paraje denominado «Camino de Quintana», del término municipal de Aranda de Duero (Burgos), a 100 metros a la derecha de dicho camino y 600 de la ermita de la Virgen de las Viñas.

Las personas o entidades que se consideren perjudicadas por la instalación proyectada, podrán presentar sus reclamaciones u oposiciones en esta Jefatura de Minas, sita en la Avenida de Modesto Lafuente, 16, en el término improrrogable de veinte días, a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Palencia, 14 de abril de 1961.  
El Ingeniero Jefe.

#### Ayuntamiento de Salas de los Infantes

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1960, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juz-

guen oportunos Personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salas de los Infantes, 12 de abril de 1961.—El Alcalde, José Martínez.

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### Ayuntamiento de Aranda de Duero

##### Subasta de resinas

Conforme al pliego de condiciones publicado en el B. O. de la provincia de 11 de marzo próximo pasado, este Ayuntamiento anuncia subasta de resina, durante la campaña forestal de 1961, de 14.623 pinos, del monte de «La Calabaza», al tipo de licitación de 394.821 pesetas. La fianza provisional para tomar parte en ella será de pesetas 11.844,63, y la definitiva a cargo del adjudicatario, de pesetas 23.689,26.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría municipal, hasta las dos de la tarde del día anterior a la subasta, donde podrán examinarse, asimismo, los pliegos de condiciones. La subasta se celebrará a la una de la tarde del día siguiente hábil en que se cumplan los 10 días de aparecer inserto este anuncio en el «Boletín Oficial».

Será requisito imprescindible para tomar parte en la subasta, la presentación del certificado de industrial resinero, sin distinción de comarcas o testimonio notarial del mismo.

Aranda de Duero, 12 de abril de 1961.—El Alcalde, Luis Mateos.

1.462.—D-116'15

#### Ayuntamiento de Tobar

Acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el arrendamiento de la caza existente en este término municipal, y aprobadas las bases del mismo, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, en donde pueden ser examinadas todos los días laborables durante las horas de oficina, se abre concurso para optar a dicho arrendamiento, hasta las doce horas del día 30 de abril corriente, por medio de pliegos cerrados que han de ser presentados en esta Alcaldía y contener, además del nombre, apellidos y demás referencias del concursante, iguales datos, si ello fuera del factible, del Guardador jurado que haya que guardar el acotado, ya que éste ha de encargarse también de la Guardería rural del término y será preferido el concursante que, a juicio del Ayuntamiento, ofreciere más garantías en este aspecto, además de su oferta en metálico.

Lo que hago público para general conocimiento.

Tobar, 12 de abril de 1961.—El Alcalde, Aniceto Ciudad.

1.456.—D-104'15

#### Junta administrativa de Tartalés de los Montes

##### Anuncio de subasta de maderas

Dado el carácter de urgencia, tendrá lugar en la casa concejo de esta Junta vecinal, a los diez días hábiles de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y hora de las once de su mañana, la subasta de 330 pinos maderables, con 191 metros cúbicos de madera, y 36'636 metros cúbicos de leña de sus copas, del monte «Borcós», admitiéndose pliegos hasta media hora antes de dar comienzo a la subasta, y con arreglo a las condiciones que sirvieron de base en anteriores subastas.

Tasación, 92.588'58 pesetas. Índice, 115.735'72 pesetas.

Tartalés de los Montes, 17 de abril de 1961.—El Presidente, Domiciano Armiño.

1.475.—D-76'10